



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID

RECTORADO - EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
Vicerrectorado de
Relaciones
Internacionales

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE ENERO DE 2014, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE VIAJE DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

PREÁMBULO

La concesión de ayudas de viaje de cooperación tiene por objetivo la implicación de la comunidad universitaria en proyectos de cooperación in situ. El viaje que se financia ha de ser para la realización de estudios y prácticas ligados a actividades formativas en cooperación para el desarrollo.

Por lo expuesto y de acuerdo con la Normativa sobre Acciones en Cooperación para el Desarrollo aprobada el 21 de julio de 2005 por el Consejo de Gobierno de la UPM,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria de un programa de ayudas de viaje de Cooperación para el Desarrollo durante el año 2014.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS DE VIAJE

Las ayudas de viaje tienen por objeto sufragar los gastos de viaje, manutención, seguro médico, vacunación y gastos de visado para realizar prácticas formativas o el proyecto de fin de carrera, grado o máster de estudios oficiales cursados en la UPM en universidades o instituciones de países de renta media y baja, en especial atención a los países prioritarios de la Cooperación Española (Plan Director 2013-2016), y orientado a:

- a) Actividades de investigación orientadas al desarrollo humano o
- b) Apoyo técnico en proyectos de desarrollo con especial interés en las áreas ligadas específicamente a los objetivos del Desarrollo del Milenio y en las actividades y regiones prioritarias de la cooperación española.

Se exige, como criterio general, un plazo de estancia entre uno y cuatro meses.

2. NÚMERO Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS DE VIAJE

Se convocan ayudas de viaje, con un importe **máximo** de mil quinientos euros (1.500 €) cada una, para cubrir los costes de desplazamiento, manutención, vacunación y visado. El importe de esta ayuda se fijará proporcionalmente al periodo de estancia en el país de destino y, en cualquier caso, lo decidirá la Comisión de Selección según el número y tipo de solicitudes.

La UPM ha suscrito una póliza de seguros que dará cobertura a los estudiantes que realicen estancias de movilidad internacional. La póliza cubrirá accidentes, responsabilidad civil así como asistencia en viaje, incluidos gastos médicos. Antes de iniciar la movilidad el estudiante deberá de tramitar el seguro suscrito por la UPM, abonando la cantidad exigida y presentando una copia en la Dirección de Cooperación antes de la salida. Toda la información está contenida en este enlace:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

El billete de avión se ajustará siempre a las tarifas más económicas.

El número de becas convocadas vendrá determinado por la disponibilidad del correspondiente crédito en el momento de la adjudicación de las becas.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid que vayan a realizar su Proyecto de Fin de Carrera, Fin de Grado o Máster oficial o equivalente, o bien prácticas formativas durante los cursos académicos 2013/2014 ó primer semestre del curso académico 2014/2015.

No podrán solicitar esta beca quienes ya hayan disfrutado de algún tipo de beca o ayuda para el mismo fin en cursos anteriores.

4.- SOLICITUDES

4.1 Documentación: Las solicitudes contendrán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o del Pasaporte.
2. Curriculum vitae.
3. Documento acreditativo del conocimiento del idioma oficial del país de destino, o del idioma internacional habitual en la universidad o centro de destino siempre que sea distinto del español. Este documento ha de estar sancionado por una institución relevante, que certificará un nivel equivalente o superior al mínimo exigible en la institución de destino. En su defecto, podrá ser sustituido por una referencia en la carta de la institución de destino en la que se acepte explícitamente el nivel de conocimiento del idioma del solicitante.
4. Carta de aceptación del tutor académico de la UPM.
5. Carta de aceptación del tutor o supervisor de la Institución de destino.



4.2 Presentación de solicitudes: El formulario de solicitud de la ayuda encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/BecasAyudasPremios/AyudasViajeCooperacion>

Las solicitudes se grabarán on-line y se enviarán junto con los documentos originales indicados en la base 4.1, debidamente registradas y firmadas a la siguiente dirección:

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
(Ref. Elena López .Ayudas Viaje Cooperación)
C/ Ramiro de Maeztu, 7
E-28040 Madrid

El Registro General de la UPM se encuentra en el edificio A del Rectorado (c/ Ramiro de Maeztu nº 7 - 28040 Madrid)

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y de sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión; ello sin perjuicio de la eventual subsanación que, en su caso, proceda conforme al artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Plazo de presentación: La solicitud estará abierta desde la publicación de esta resolución hasta el 14 de noviembre de 2014 inclusive. La solicitud se tendrá que presentar siempre antes del inicio del viaje, y para asegurar la resolución de las mismas antes de la salida, al menos un mes antes de la fecha de salida del viaje.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Comisión de selección.

Los adjudicatarios de estas ayudas serán seleccionados por una Comisión de selección compuesta por:

- El Vicerrector de Relaciones Internacionales, que actuará como Presidente.
- El Director de Cooperación al Desarrollo del Vicerrectorado de RRII.
- Un miembro del Consejo Asesor de Cooperación que lo sea en representación de los Grupos de Cooperación.
- La Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección podrá acordar la asistencia de expertos en los casos en que se considere oportuno.

5.2 Procedimiento de selección:



5.2.2 La propuesta de concesión de las ayudas será elevada al Rector que sancionará la propuesta de adjudicatarios efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

5.2.3 Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UPM resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección.

5.3 Criterios de selección: Será facultad de la Comisión aplicar los criterios de valoración, tales como:

- a) expediente académico, formación y experiencia en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.
- b) la integración del PFCD o la práctica formativa en un programa más amplio alineado con los objetivos, prioridades y programas propios de la UPM, y con la planificación estratégica de España para este periodo.
- c) la calidad del proyecto presentado y aquellos otros aspectos relacionados con la viabilidad del proyecto que la Comisión determine. Todos ellos deberán estar ordenados a asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto de acuerdo con los objetivos establecidos por la UPM y las entidades participantes en el presente Programa.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

El proceso de evaluación y adjudicación será continuo dentro del plazo vigente expresado en el apartado anterior.

6. REGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS DE VIAJE

La aceptación de la ayuda implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la bolsa de viaje deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.1 Pago

Los beneficiarios de la ayuda recibirán el importe de dicha ayuda en dos pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente radicada en España que hubieren indicado, de la que deberán ser titulares. El primer pago, se efectuará antes de la salida siendo éste un 80% del total de la ayuda. El segundo pago corresponde al 20% restante que se abonará previa aportación, en el plazo de un mes de finalización de la estancia, de los siguientes documentos:

- **Certificado de asistencia** de la actividad para la que se solicitó la ayuda (original y fotocopia) firmado y sellado por el organismo al que se acudió, en el que se especifique las fechas de duración de la actividad.
- **Justificantes** originales de los medios de transportes utilizados (billetes de tren, avión con tarjetas de embarque, autobús, tanto de la fecha de ida como de la fecha de vuelta, en los que figure el importe). Si no figura el importe,



además del billete, deberá presentarse factura original en la que conste el importe. Si el viaje no está justificado con billetes tanto de ida como de vuelta, no se considerará justificado y se anulará la ayuda archivándose sin más trámite.

- **Informe final** sobre la actividad realizada y el nivel de desarrollo alcanzado en el proyecto, así como sobre las actividades de transferencia de resultados ya realizadas, sobre las condiciones de la estancia y la interlocución con los socios en el proyecto, así como de cualesquiera otras circunstancias relevantes de la estancia

Si el solicitante no presenta en el plazo anteriormente reseñado de un mes los documentos requeridos, se entenderá que renuncia a la ayuda, quedando ésta automáticamente anulada, archivándose sin más trámite.

7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación

Madrid, a 20 de enero de 2014
EL RECTOR,



Carlos Conde Lázaro